

# *La escritura y la vida.*

## *El notariado y el estudio de las redes personales burguesas en la época isabelina*

*Justo Serna y Anaclet Pons*

Universitat de Valencia

«Entre Julián y yo no existe ninguna firma, ningún contrato ni notario. Todo es heroico, todo será hijo de la casualidad».

*Stendhal, Rojo y negro*

1. En este artículo nos planteamos el análisis de una vertiente de la política que no se expresa en el plano institucional; en concreto, nos proponemos reflexionar acerca de las redes personales como recurso o instrumento informal del poder, como medio de influencia social y como mecanismo de comunicación y de información. Un objeto de esta naturaleza tiene múltiples facetas y puede ser abordado de modo diverso. Por lo que a nosotros respecta, tomamos la figura del notario y los documentos que produce como materia de análisis. La razón, como se verá, estriba en la centralidad que adquiere este profesional en la sociedad burguesa: es un mediador, es un compenedor y es un nexo que une a distintos individuos y que sella diferentes relaciones sociales. De hecho, la notaría es el lugar que todos los burgueses frecuentan, la escribanía a la que todos los adinerados acuden dejando huella de sí. Más aún, los protocolos, que son compendios de actos económicos o de contratos, pueden tomarse también como mapas de relaciones sociales e incluso como historias de vida. Es en este sentido, pues, en el que concebimos el conocimiento de esas redes personales como fórmula idónea para el estudio de la política informal, justamente por estar condicionada por lo privado, por los intereses en conflicto o en colusión.

Es evidente que la mejor vía de acceso a esa información es la que se obtiene a través de la consulta de los archivos particulares. Sin embargo, al menos para la época isabelina, este recurso resulta extremadamente pobre, o bien por su escasez o bien por su difícil acceso. En consecuencia, un medio alternativo de representarnos el ámbito de lo privado es a través de la escritura notarial, en la medida en que aquello que registra es la acción de particulares en esa esfera. Ahora bien, la política informal, la influencia social o el poder personal no son inmediatamente evidentes en documentos que, como los protocolos, tienen un sesgo económico. Esto quiere decir que esa reconstrucción es muy laboriosa, tanto por lo que se refiere al número de escrituras a consultar como al esfuerzo analítico a que nos obliga. Es por eso que este artículo tiene *una índole preferentemente metodológica*, algo que en parte también se debe a la falta de estudios concretos sobre este asunto en el período isabelino.

«El notario -leemos en el artículo primero de la ley de 28 de mayo de 1862- es el *funcionario público* autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales.» Un contrato es siempre un acuerdo que se establece entre dos o más personas que aceptan someterse a ciertas formalidades para obligación recíproca. Conviene retener este dato: la obligatoriedad es el requisito básico para el cumplimiento de esos acuerdos, requisito que se basa en la confianza, en la amenaza de penalización formal o en ambas cosas a la vez. Este tipo de relación es especialmente característico de la sociedad burguesa, la sociedad que se funda en el *contractus* frente a aquella otra que se basa en el *status*, una sociedad en la que el individuo alcanza su soberanía y dispone libremente de su persona y de sus posesiones. Es cierto que el notario tiene una existencia muy anterior, una historia que es paralela al advenimiento de la civilización del papel timbrado, una historia, en fin, que es antigua, tan antigua como la necesidad de avalar y de autorizar actos y contratos. Pero no lo es menos que su cometido se vuelve central sobre todo en el siglo XIX, justamente para salvaguardar las obligaciones que contraen los particulares, en un mundo incierto en el que la propiedad circula,

en el que el mercado se expande, en el que los límites espaciales se ensanchan, en el que los signos estamentales se abolen y en el que el anonimato parece extenderse. Ese funcionario público encargado de dar forma a los contratos privados es así un garante de la confianza y de la obligación que ese mundo incierto aún requiere, un mundo que se construye como sociedad civil y que, pese a lo que defendiera el personaje de Stendhal, necesita firma y notario, un mundo que no puede librarlo todo al heroísmo y a la casualidad.

La tarea del notario es, en efecto, propiamente civil y, por tanto, ninguno de sus atributos profesionales hace de él una figura política. Es decir, el quehacer al que se dedica es privado, extrapolítico, y nada tiene que ver con la gestión de los bienes públicos, con la toma de decisiones o con la representación institucional. De hecho, la presencia del notario y la aplicación de la norma para fijar formalmente actos de diversa naturaleza vienen a ser en la práctica las dos tareas principales que lleva a cabo. Así, su participación no parece tener un momento creativo, puesto que se limita a reproducir la voluntad de los intervinientes y a imponer un tenor codificado y reiterado a las relaciones que contraen (pactos, convenios, testamentos, etcétera). Ahora bien, lejos de atribuirle un papel secundario o irrelevante nos interesa señalar la cuota de poder *civil* de que dispone, al menos en determinadas sociedades y en ciertos momentos; nos interesa subrayar la clase de competencia que ejerce y la índole de la actividad que emprende, justamente porque son intersticiales entre lo público y lo privado, justamente porque al desempeñarlas las ejecuta como mediador.

Ahora bien, esta mediación tiene una doble vertiente. Ante todo, es profesional, esto es, su papel se limita a (y se materializa en) un documento escrito que es el resultado final de esa intermediación entre la voluntad de contrato de los particulares y las prescripciones formales que la ley e incluso la costumbre dictan. Por otra parte, y más allá de su ejercicio como funcionario público, el notario es o puede emplearse como un mediador informal, como un mediador que acumula información y cuyo caudal puede hacer valer en sus relaciones con los individuos que lo frecuenten. Si nos atenemos a las acepciones comúnmente atribuidas a la acción de mediar, no

parece que la intervención profesional de un notario, esto es, la redacción y autorización de escrituras, pueda considerarse como tal. En efecto, lo habitual es que pensemos en la mediación como el acto de apaciguar, de arreglar un trato, de recomendar entre partes, entre personas. Desde ese punto de vista, el documento no es el fruto de un acuerdo favorecido por el notario, sino más simplemente el resultado de acomodar a los contratantes con las formalidades del Derecho. Ahora bien, la mediación informal de la que hablábamos, y sobre la que lógicamente no se detiene la Ley de 1862, sólo es posible a partir del conocimiento y de la información que esa actividad profesional permite. En efecto, en la medida en que reúne ese caudal de datos y de noticias sobre particulares, el notario está en disposición de ejercer la mediación informal. A su vez, eso mismo le permite incrementar la cantidad y la *calidad social* de los instrumentos que autoriza y así su actividad profesional se asocia al *status* de sus clientes, convirtiendo la notaría en un espacio de información y de interrelación personal y al notario en el referente ciudadano que lo facilita.

2. En un reciente libro de memorias que debemos a Jorge Semprún, el autor titulaba su texto oponiendo la escritura a la vida, oponiendo la representación escrita a la vivencia y a las reminiscencias, enfrentándolas no sólo porque ambas cosas fueran efectivamente diferentes, sino porque la escritura habría sido para él una forma de distanciarse de los sentimientos inmediatos que la vida le provocaba, del dolor que los recuerdos le infligían. Por nuestra parte, cuando titulamos *la escritura y la vida* queremos hacer un uso distinto de las acepciones implicadas en ambas voces sin oponerlas necesariamente según un sentido adversativo. De entrada, sin embargo, la conjunción copulativa une dos referencias que pertenecen a dimensiones no coincidentes. Una, la escritura, alude a textos, esto es, a la representación mediante la palabra y, por tanto, reduce la variedad inaprensible de lo que es extratextual. La otra, la vida, es el objeto representado, y como tal, irreductible y variable de acuerdo con la perspectiva que se adopte. Cuando hablamos de escritura lo hacemos empleando deliberadamente la ambigüedad de sus acepciones: como la materialización del acto de escribir,

en el sentido que adoptaba el memorialista Semprún, pero también como el instrumento matriz que elabora el notario, como el documento que autoriza al escribano. En ambos casos la vida queda restringida a su expresión escrita, es decir, ambas acepciones aluden siempre a la simplificación y al traslado de una existencia que tiene una dimensión más compleja. Veamos en qué consiste esta representación que simplifica.

El documento notarial, ese texto que, como decimos, abrevia y traduce, implica una triple reducción. En primer lugar, el escribano, que hace uso de un saber profesional, impone un código expresivo que reitera fórmulas, utilizando para ello una prosa legal que limita la libertad de palabra del otorgante. En segundo término, los instrumentos que redacta y autoriza el notario consignan compromisos o actos de los que se derivan derechos y obligaciones que suelen ser de índole económica. En tercer lugar, los clientes que acuden a una notaría no constituyen el universo de todos los contemporáneos, puesto que el coste de la fe pública y lo que ofrece discriminan a quienes efectivamente pueden ser sus otorgantes. Por tanto, la distancia que haya entre la escritura y la vida no es sólo la que se da entre la representación y lo representado (un documento sería un signo, y como tal, siempre *aliquid stat pro aliquo*). Hay, pues, una reducción de las voces, de las esferas y de las personas afectadas por el acto notarial que se registra.

En primer término, en efecto, aquello que primero llama la atención cuando leemos una escritura es su código expresivo, ese tenor que se repite continuamente al margen de quienes sean los comparecientes. Se suele hablar de tenor como la manera de articulación que tiene un discurso según unas fórmulas determinadas aunque variables. Es cierto que los convencionalismos de los documentos cambian según el tipo de acto que el notario escritura. Así, en general, aquel que reúne un mayor formalismo es el testamento: en la medida en que es el más común, las fórmulas que se utilizan se reiteran hasta el extremo, hasta el estereotipo. De ese modo, el reto que se le plantea al lector es el de exhumar los vestigios de vida que quedan en el documento, yesos atisbos no sólo son información o noticia, son también voces registradas. En efecto, todos

los instrumentos tienen una naturaleza polifónica, polifónica en un sentido próximo al de Bajtin. Por extensión, y siguiendo a este autor, un texto sería polifónico cuando la conciencia del relator no se impone sobre las conciencias de las voces que comparecen. En los documentos notariales de los que hablamos, más allá del tenor que ahorra la prosa, más allá del otorgante, son diversos, numerosos o distintos los individuos que dejan huella o expresión, voluntad o voz. Volvamos de nuevo al testamento, redactado en primera persona y, por ello mismo, paradójico. Por un lado, es una voz la que se expresa, supuestamente el testador, pero son las fórmulas del notario, fórmulas que tampoco son entera creación del funcionario, las que la comprimen, las que la usurpan o las que la acomodan a una prosa legal. Por otro lado, aunque sólo sea uno el otorgante, el acto protocolizado interesa a varios, a varios cuyos bienes y relaciones quedan regulados a través de las últimas voluntades de aquél.

En segundo lugar, cualquier contrato notarial pone el énfasis en la vertiente económica de la que es registro, dado que supone la consignación escrita de algún tipo de transacción. Las compraventas, las herencias, los acuerdos matrimoniales, etcétera, son actividades que hacen referencia a bienes escasos (materiales o inmateriales) que individuos ceden a cambio de una contraprestación. Su representación documental acentúa precisamente los términos de intercambio económico que tienen, que tienen siempre, puesto que enfrentan a agentes propietarios decisores. Es por eso que las escrituras no nos suelen informar directa, abierta o expresamente de las creencias, de los sentimientos implicados, de los afectos que, como la amistad, la solidaridad, el amor o el rencor, califican las relaciones de los individuos. Hay, sí, declaraciones reiteradas, enfáticas, incluso vehementes, acerca de cuya sinceridad no podemos pronunciarnos, declaraciones, en fin, que forman parte del tenor con que se redactan los instrumentos: protestas de fe católica, de amor paternal o filial, etcétera. Así, cuando el notario autoriza un contrato o un pacto el documento suele retener únicamente la solución dada a un conflicto, a una rivalidad o a las tensiones que acompañan las elecciones de los sujetos. Por eso mismo, el acto notarial niega el propio conflicto, esto es, cancela las etapas previas, la incer-

tidumbre o el peligro vividos. Sin embargo, el reto que se le plantea de nuevo al lector es rebasar el sesgo meramente económico del acto buscando, como Mauss, el hecho social total, buscando los síntomas reveladores, los indicios que se solapan bajo el economicismo neutro del contrato.

En tercer lugar, el acento que el instrumento da a esa dimensión económica proporciona pistas suficientes acerca de otra reducción a la que también hadamos alusión, la de los otorgantes. ¿Quién acude al notario? En principio, aquellos que frecuentan la escribanía son quienes mayores riesgos afrontan, aquellos en los que el potencial de conflicto es más evidente, y en este caso lo son quienes reúnen propiedad, los que han de delimitar su persona y sus posesiones, acogándose para ello a lo que la ley y el código permiten. De hecho, el documento suele ser más extenso en proporción directa al peligro, a la rivalidad o a la amenaza que ha de conjurar: las cláusulas que se estipulen han de ser muy precisas, los detalles han de concretarse al máximo, de modo que las eventualidades se puedan prevenir con pormenor. Por tanto, la selección de personas que implica el instrumento notarial alude a quienes son efectivamente otorgantes, es decir, a un escaso número de individuos -por lo general varones- en relación al universo potencial de los usuarios. Como en los casos anteriores, el problema que se plantea es rebasar los límites que nos impone la simplificación documental, esa representación de la vida que informa y reduce. Los que acuden al notario son propietarios, tienen algo que perder y, por eso, buscan la garantía adecuada y legal que concede el funcionario. Quien es propietario alude a otros como él y sus intereses, los intereses de los que hay huella en las escrituras, son comunes o rivales con los de otros propietarios. Es difícil, pues, ir más allá de un reducido grupo. Ahora bien, además de los otorgantes, hay otros individuos a los que es preciso atender y que también están presentes en el acto; hay otros sujetos a los que, a pesar de su ausencia, hay que rastrear porque o están interesados o son aludidos. El universo demográfico que el instrumento notarial acoge es exiguo si lo cotejamos con el que tiene cabida en el registro civil. Pero las alusiones, las referencias o las presencias son lo suficientemente numerosas como

para constituir una multitud de propietarios, al menos si el historiador decide operar con nombres, con un amplio número de nombres que son los de testigos, albaceas, parientes, amigos, vecinos, etcétera: un entramado que es un conjunto de relaciones, de interacciones personales, a través de las cuales circula la información o se ejercen formas varias de poder y de influencia.

3. Las características que hemos predicado del notario, de su función y de la naturaleza de sus documentos tienen una índole general, es decir, podrían enunciarse para diferentes períodos históricos. Sin embargo, la época isabelina presenta tal especificidad que hace más relevantes esos rasgos. La primera evidencia con la que se enfrenta el lector es la fecha de promulgación de la Ley del notariado, el 28 de mayo de 1862, norma vigente hasta ayer mismo. Su importancia está fuera de toda duda: el régimen liberal organizaba y ordenaba de manera coherente los preceptos que, viejos o nuevos, afectaban a esta profesión. Ahora bien, ese texto era comparativamente un asunto menor, una disposición secundaria en relación al asunto mayor, en este caso las materias que los propios notarios debían abordar. Si una escritura es un documento en el que se consigna un compromiso o un acto del que se derivan derechos y obligaciones, en ese caso esos mismos derechos y obligaciones eran el objeto básico a regular y lo habían sido en otras normas y códigos (el de comercio, por ejemplo).

En ese contexto, las décadas centrales del siglo constituyen un período de legalización y mercantilización masiva de la propiedad, y todo ello acabó teniendo, por supuesto, su traslado documental. Procesos como los de la desvinculación o la desamortización multiplican el trasvase de bienes raíces y crean nuevos derechos y obligaciones, cuya autorización se materializa en el acto notarial. Por otro lado, y más allá de los cambios concretos que afectan a la propiedad, el nuevo orden que se instaaura sanciona jurídicamente una sociedad de mercado, sociedad en la que, como tal, se da un aumento de las actividades económicas emprendidas por agentes libres, sin restricciones estamentales. En consecuencia, se producen unas mayores circulación y movilidad de bienes, personas y capitales, con el riesgo mismo que esto entraña, y en contrapartida, con la

necesidad común de preservarlos y garantizarlos ante el escribano correspondiente. Así pues, hay un aumento de otorgantes y una mayor frecuencia en sus visitas notariales: de forma que cada vez hay más escrituras incrementándose a su vez la variedad de actividades o de asuntos protocolizados. En ese sentido, es importante observar que lo que en estos documentos puede hallarse son tanto los compromisos anteriores, previos al acto notarial, como las obligaciones surgidas a partir de su autorización.

Por tanto, es este hecho el que hace verdaderamente significativo el período isabelino: hay una ley de notariado que regula las funciones básicas de la profesión, sí, pero, sobre todo, hay una necesidad creciente de ir al notario, de reclamar sus servicios, porque la hay de documentar los bienes absolutos y los contratos libres que la propia sociedad liberal promueve. Eso hace que, en mayor o menor medida, de acuerdo con la población a la que aludamos, podamos tomar el protocolo como un registro bastante fiel de las buenas familias locales, de los agentes económicos más activos, de los burgueses más emprendedores, pero también de aquellos otros individuos con los que se relacionan. Ese aumento de la actividad escriturada no se detiene en la época isabelina, sino que, como resulta evidente, el incremento es exponencial conforme avanza el siglo. Ahora bien, la ventaja de este período frente a otros es el acceso reconocido al que tenemos derecho como investigadores. Por las fechas en las que nos encontramos, la era isabelina es la única y la última etapa reciente en la que está totalmente consentida la consulta del instrumento notarial, quedando fuera, pues, del lapso de carencia que, por ejemplo, aún afecta en parte a la España de la Restauración. Por tanto, el reinado de Isabel II se convierte en una época privilegiada para llevar a cabo este análisis de los contratos protocolizados.

La antropología social y política de las sociedades complejas ha hecho del estudio de red uno de sus procedimientos analíticos más importantes. Desde la publicación del libro de Elisabeth Both han sido numerosos los ensayos, particularmente asociados a lo que se denominó la escuela de Manchester, que han desarrollado esta perspectiva y que la han aplicado a casos concretos. Con toda pro-

babilidad, uno de los trabajos más conocidos y sobresalientes es el que publicara Jeremy Boissevain en 1974 sobre una comunidad maltesa. Titulado *Friends Of Friends*, el texto abordaba la formación de redes, de coaliciones y de manipuladores de la influencia social y política. Estudiaba, en definitiva, la constitución de los diferentes tejidos de relaciones de los individuos centrales en la localidad. Averiguaba su coincidencia y sus contrastes, el cruce de sus canales de comunicación y de conocimiento, al tiempo que observaba el tipo de transacciones materiales e inmateriales que esas interacciones implicaban. El punto de partida era el de un individuo como parte de una red social, era, en fin, el supuesto de que todas las relaciones de un individuo podían concebirse como una red y que ésta podía representarse como una serie de puntos (que equivaldrían a personas) conectados por líneas (que serían justamente sus relaciones). Las conexiones más cercanas formarían una primera zona de trasvase de influencia y de información. Ahora bien, la lejanía de ciertos puntos, es decir, el desconocimiento directo de algunas personas, no impediría un tipo de contacto indirecto en el que se daría también un *quantum* variable de esa influencia e información. En efecto, si la representamos de ese modo, la red sería algo así como un circuito de comunicación, y como tal, ese circuito incluiría siempre un círculo más amplio que el de los conocidos al abarcar también otros vínculos potenciales. Conocidos o potenciales, los puntos de esas interacciones son polos de comunicación en los que la materia prima es siempre una transacción. Planteada así, la transacción sería una relación entre dos actores sociales dotados de una racionalidad y de una información limitadas (por emplear palabras de Herbert Simon), una relación que se fundaría en aquel principio según el cual lo que se gana debe ser igual o mayor al valor de lo que se cede, sea de índole material o inmaterial, afectiva o económica, instrumental o expresiva.

A partir del centro de esa red (y los centros podrían multiplicarse en la medida en que cada individuo construye la suya propia a partir de las coerciones y de las limitaciones del contexto) hay una jerarquía de relaciones y de conocimientos personales que es, sobre todo, una jerarquía variable de poder y de movilización de recursos:

parientes, afines, amigos íntimos, amigos instrumentales, etcétera. Según anotaba Max Weber, el poder, la autoridad o la dominación son formas variables de obligación probable. Por eso mismo, Boissevain concluía -haciendo suya esa definición- que el poder es la habilidad de una persona para influir en la conducta de otras independientemente de sus deseos. En este caso concreto habilidad es un concepto suficientemente ambiguo como para significar a la vez capacidad de sugestión o de dominación. La antropología social y política ha analizado este fenómeno centrándose en las relaciones de patronazgo. Este tipo de interacción implica la existencia de individuos que disponen de recursos para hacer valer sus intereses, es decir, que pueden cederlos para que otros ejecuten una acción que les sea beneficiosa, principalmente en el ámbito político. Esa relación se expresa también a través del mecanismo del favor, que consiste en la operación mediadora que determinados agentes emprenden para conseguir así recursos ajenos en beneficio de un tercero. En ambos casos el beneficiario último de esas gestiones o de aquella cesión se involucra en una relación de obligación a la manera de lo que expresara Marcel Mauss a propósito del regalo. En efecto, la obligatoriedad supone devolver o contraprestar para pagar la ventaja obtenida. En esas redes de patronazgo y mediación aquello que se activa es, sobre todo, el poder, la información y el conocimiento expresados en bienes materiales e inmateriales.

Contamos ya con una extensa bibliografía que ha abordado este tipo de fenómenos, una bibliografía antropológica e histórica que se ha centrado sobre todo en el mecanismo político *informal* que los sustenta. En el caso español, y al menos desde los años setenta, la multiplicación de estudios sobre este particular es apreciable. Una de las investigaciones más sobresaliente, polémica y a la vez pionera fue la que llevó por título *Los amigos políticos*. Su autor, José Varela Ortega, analizaba el sistema de partidos, las elecciones y el caciquismo en la España de la Restauración, documentando las relaciones de patronazgo que los caciques establecían con clientes diversos que demandaban favores personales. Desde su publicación en 1977 hasta hoy la información con la que contamos y los enfoques que se han sucedido han modificado parcialmente lo que entonces

se defendía, aunque continúan siéndole deudores, principalmente porque es la Restauración el período al que se ha limitado este tipo de análisis, bajo su forma concreta del caciquismo.

Hablar, pues, del caciquismo implica inmediatamente hablar del fin de siglo y referirlo a un sistema político determinado. Sin embargo, una y otra cosa (esas relaciones y la esfera política) podrán entenderse mejor si nos remontamos a etapas anteriores y si aceptamos que el principio de todo ello está en el origen mismo del régimen liberal. Hay autores, Christian Windler por ejemplo, que han logrado resultados muy convincentes aplicando el estudio de red a épocas más o menos antiguas, al período final del Antiguo Régimen, observando el tipo de relaciones formales e informales, locales y extralocales que las instituciones acogen, favorecen o cancelan. Si eso se ha hecho para la Andalucía del setecientos, ¿por qué deberíamos limitar el análisis de redes a la etapa finisecular del caciquismo? En el período isabelino el sistema electoral es muy restrictivo, diferente, y, por ello mismo, es impropio hablar de caciquismo político como se hace para el último tercio de la centuria. Sin embargo, en la base del sistema restauracionista hay unas relaciones de patronazgo e intermediación que no son exclusivas del régimen canovista y que surgen con anterioridad. Los notables de la Restauración lo son, en muchos casos, porque han logrado formar un patrimonio económico y un circuito de relaciones justamente en la etapa isabelina (o incluso en momentos más remotos). La mejor manera de documentarlo es el archivo privado. Ahora bien, lo característico de esta fuente es su escasez o la dificultad de su acceso, al menos para los años centrales del siglo. Esta constatación nos devuelve a lo que ya habíamos señalado anteriormente: la necesidad de operar con el instrumento notarial, la necesidad de reemplazar datos y de hallar nuevas noticias con los protocolos. Éstos proporcionan una información variada, aunque, como hemos advertido, con un sesgo principalmente económico. Pero, además, permiten reconstruir aquella parte de la esfera privada de los agentes sociales que allí dejan huella, y sobre todo aquella en la que se fundan sus relaciones personales (de parentesco, de amistad, de conveniencia, de confianza,

de dientela, etcétera), que son precisamente en las que se basa la política informal.

4. Poner el énfasis en estas cuestiones, en las redes y en su exhumación a partir de los instrumentos notariales, tiene alguna repercusión doctrinal: obliga a reducir la escala de observación, es decir, exige adoptar una escala micro justamente para que los nombres aludidos cobren vida, justamente para que esos significantes se llenen de significados concretos, referenciales. Así pues, aquello que proponemos es operar con esas redes observando con detalle los nombres de los otorgantes, de los testigos o de los interesados que aparecen en esos instrumentos. Ahora bien, una historia nominal así planteada y basada en los protocolos requeriría alguna cautela y algún análisis documental. En primer lugar, la cautela hace referencia a la cuestión del nombre propiamente dicho. El análisis documental alude, en segundo término, a la naturaleza que tenga y a la información que pueda extraerse de cada una de las escrituras. El nombre propio, como nos recordaba Pierre Bourdieu con ese léxico ajustado pero fastidioso que suele emplear, es un *designador rígido*, esto es, es una rotulación de nuestra identidad que se basa en el supuesto de la continuidad y de la duración. Dicho en otros términos, la nominación nos hace creer personal y socialmente en la ficción de la identidad constante: llamamos y nos llamamos igual aunque seamos muy distintos cada vez y operemos en campos, en momentos y de acuerdo con criterios muy diversos. Es por eso por lo que, según conduce Bourdieu, el nombre no transmite ninguna información sobre lo que designa y es también uno de los recursos mendaces que empleamos para recaer una y otra vez en la ilusión biográfica. Si a este juicio le quitamos el tono enfático y altisonante que suelen tener los hallazgos de Bourdieu o lo que él cree que son sus hallazgos, la advertencia es muy pertinente. Desde nuestro punto de vista el nombre encubre siempre identidades diversas, cambiantes, inestables, unidas sólo por el hilo frágil y dudoso de la memoria personal y por la representación que los otros tienen de aquel a quien designan. Por tanto, la alusión es variable y sólo cobra auténtico significado en el contexto en el que se pronuncia. Ignorar esto es hacer anacronismo biográfico o, si se quiere, extender

una identidad coherente que fue inexistente. Los nombres de los sujetos históricos que, como el hilo de Ariadna, deben guiarnos en el dédalo de los archivos y de los documentos son, como señalaban Ginzburg y Poni, utilísimos indicadores. Pero a condición, añadimos nosotros, de que partamos de una noción de identidad fragmentada y variable como la propuesta. Es por eso que la simple reiteración de ciertos apellidos de otorgantes, de testigos o de albaceas no es suficientemente informativa y requiere de otros indicios que completen el significado concreto que tienen esas redes personales en ese momento concreto.

Pero, más allá de esta cautela, nos preguntábamos, en segundo lugar, por la naturaleza del instrumento notarial y por la información que proporciona cada una de sus escrituras. ¿Podemos establecer algún tipo de jerarquía documental? La respuesta es relativa, puesto que depende del objetivo que se persigue. Si lo que se pretende es conocer esas redes personales, puede ocurrir muy bien que un simple *poder* sea más relevante que un extensa escritura que le es contemporánea. No siempre, pues, la cantidad de noticias coincide con su calidad significativa: un pequeño indicio, una breve anotación al margen hecha por el escribano o un dato menor revelan partes o miembros de esas redes personales. Ahora bien, es evidente que el instrumento que *a priori* contiene más información y, por lo común, de mayor relevancia es el *inventario-división de bienes*.

Este documento recopila el patrimonio de un individuo ya fallecido y lo divide entre sus herederos atendiendo a la voluntad del finado, a los acuerdos a que éstos han llegado y al Derecho civil vigente. En este sentido podríamos decir que nos hallamos ante una escritura de escrituras, en la medida en que cita o reproduce todas aquellas que de una u otra forma condicionan la partición de la herencia. De esa manera, lo más común es que refiera las principales o todas las disposiciones testamentarias, los codicilos y los instrumentos que dan origen a los bienes inventariados, es decir, las escrituras que contienen los derechos de propiedad. En ocasiones, incluso estos documentos se distinguen en dos tipos que se protocolizan separadamente: por una parte, el *inventario* del conjunto de bienes acumulados o heredados, y por otra, la *división*

de ese mismo caudal entre los diversos interesados. Además de todo ello, es frecuente que se mencionen datos e informaciones de la vida personal del difunto, siempre que sean relevantes para los fines del documento o contribuyan a explicar algunos de los hechos o propiedades que se designan. Ahora bien, no debemos olvidar que se trata de un documento *post mortem* y que, por eso mismo, lo que se relata, reúne y divide es sólo lo que ha sobrevivido al paso del tiempo, lo que la persona en cuestión ha conservado hasta su muerte. Por tanto, todo aquello de lo que se desprendió con anterioridad no tiene cabida en esa escritura, no ha dejado rastro en ella. En ese sentido, tomarla como una radiografía de la vida del finado sería un error, una ilusión biográfica en el sentido de Bourdieu, ya que en ocasiones lo que ha desaparecido puede ser más significativo que todo lo que ha perdurado. Una escritura de esta índole, pues, es el relato final de *una* biografía, organizada a partir de una racionalidad retrospectiva en la acepción que Foucault le diera a esta expresión, pero no de todas las biografías posibles de aquel nombre, no de todas las identidades mudables que se solapan bajo un mismo designador rígido. Los descartes, las eliminaciones, sólo podrán recuperarse notarialmente a partir de otros instrumentos anteriores que no tienen vestigio en el inventario. Esta operación es siempre necesaria, y en algunos casos imprescindible, si no se quiere tergiversar la trayectoria y las tentativas de un determinado individuo. Hay casos llamativos en los que el tipo de bienes que se inventarían difiere ostensiblemente de las actividades conocidas o reconocidas. La pregunta organiza la investigación y convierte en un reto hallar aquello que ha provocado el cambio de actitud, de inversión, de amistades, etcétera. En suma, y a partir del inventario-división, se abren dos vías distintas y complementarias para conocer las vidas del individuo. Por un lado, la esfera ligada al ámbito familiar e integrada por parientes y amigos, y por otro, el círculo de los socios, de los clientes y, en fin, de quienes tienen relaciones instrumentales con aquél.

En el primer caso, las relaciones familiares tienen traslado documental más evidente en dos instrumentos anexos al anterior que incluso en ocasiones se reproducen en el inventario-división. Nos

referimos a las *cartas dotalas* y a los *testamentos*. Ambos comparten con aquél la característica de su excepcionalidad, son únicos en tanto que se hacen una vez en la vida. Ahora bien, en la medida en que la situación familiar varíe pueden ser corregidos o reemplazados, siendo con ello indicio mismo de esas identidades cambiantes e inestables que nos caracterizan. Los testamentos suelen modificarse mediante los codicilos cuando los cambios no son sustanciales, e incluso pueden anularse cuando la estructura familiar o sus afectos se han alterado. En ese sentido, y aunque el único documento válido es el último, justamente el que recoge el inventario-división, todos los testamentos anteriores, cuando los hay, cobran una relevancia especial, porque atestiguan esos cambios y el itinerario seguido. Como contrapartida, este tipo de escritura tiene una rigidez extrema: su prosa es la más reiterativa y su tenor es el más codificado. Al fin y al cabo, las últimas voluntades nos alertan acerca de la muerte y de la vida de *un* individuo, pero sobre todo nos advierten acerca de lo que una sociedad admite y espera. Por eso mismo, y excepto que sea ológrafo, es uno de los instrumentos en los que más se aprecia la intervención del notario guiando los deseos del testador de acuerdo con las tradiciones locales. Es a partir de ese hecho por lo que será más sencillo entender la extensión de ciertas prácticas testamentarias, como por ejemplo las protestas de fe, la elección de determinados hábitos religiosos como mortajas, o la consignación de legados a las mismas entidades benéficas. Desde determinado punto de vista esa reiteración de las cláusulas hace poco significativa la frecuencia y obliga al investigador a precisar en la vida familiar del testador los detalles que confirmen o no esas inclinaciones, las creencias firmes o el respeto insincero o perezoso a los preceptos sociales. Ahora bien, el testamento suele ser extraordinariamente informativo sobre esas redes personales a las que más arriba hacíamos alusión. El detalle de los parientes y afines que heredan, reciben mejoras patrimoniales o legados, se especifica al máximo en este instrumento, hasta el punto de que pueden hallarse referencias a momentos anteriores de la vida del testador o a familiares ya fallecidos a los que se recuerda y se evoca. Estas alusiones personales nos permiten reconstruir la esfera de relaciones de paren-

tesco más próxima al interesado, así como aquellas otras en las que se involucran afines y amigos. En ese último sentido, los nombres de los albaceas suelen ser muy reveladores en tanto designan relaciones de confianza y de conveniencia, en tanto designan a las personas en las que se deposita el crédito, personas que han de preservar la intimidad familiar y que han de representar los intereses del grupo ante la sociedad.

Si el testamento nos permite conocer la primera red de relaciones de un individuo, las cartas dotales o matrimoniales la amplían extendiendo ese círculo. Así, si aquél es un contrato del testador con su propia familia, ateniéndose al Derecho, éstas son un convenio entre sociedades, un contrato social que se acuerda entre dos grupos familiares en el que cada una de las partes entrega personas y bienes. En ese sentido, la existencia de este instrumento puede tomarse como indicio de relevancia o de ascenso social, o de ambas cosas a la vez. Un noble suele hacer un contrato matrimonial ante notario justamente por la condición, la dignidad y la propiedad material e inmaterial que pone en juego. Sin embargo, la primera generación de una dinastía burguesa suele carecer de este documento notarial. En efecto, como se ha puesto de relieve repetidamente, las burguesías locales de la época isabelina no gozan de una gran antigüedad y están constituidas por propietarios, comerciantes o fabricantes que han experimentado una gran movilidad social y un enriquecimiento rápido aprovechando las oportunidades del mercado y las que el Estado proporciona. Por eso, no es extraño que esos mismos individuos carezcan de cartas dotales y, sin embargo, sus inventarios *post mortem* registren grandes caudales de bienes. En cambio, sus hijos no contraen matrimonio sin pasar antes por la notaría dejando por escrito los detalles que la nueva sociedad conyugal requiere para su adecuada consumación. Este momento y el documento que lo garantiza tienen gran importancia para conocer la extensión de la red de relaciones familiares y extrafamiliares, la centralidad social de ciertos individuos, el poder económico y la influencia política de los grupos. Lo habitual es que este instrumento registre no sólo el nombre y la condición de los parientes, sino también el de los amigos y conocidos que, por proximidad

con los contrayentes y sus progenitores, obsequian a los prometidos. Por tanto, no es sólo una reunión de los individuos más cercanos a la unidad familiar, sino también, y en función de la calidad del regalo, una gradación de esa cercanía y de las obligaciones que comporta, si hemos de aceptar la tesis de Mauss.

Junto a este tipo de instrumentos, caracterizados por referirse a la intimidad y por su excepcionalidad, hay otros que se multiplican de acuerdo con las necesidades periódicas de un individuo, que son de gran variedad y que afectan a la gestión del patrimonio personal. En general, los estudios realizados sobre las burguesías locales de este período demuestran la diversificación de sus inversiones y negocios, de modo que sus intereses se reparten principalmente entre la propiedad inmueble y el comercio. Esta realidad se plasma en una presencia constante en la notaría, oficina que se frecuenta para escriturar contratos muy variados. Así, el burgués aparece comprando, vendiendo, arrendando, concediendo préstamos, reconociendo obligaciones, otorgando poderes, constituyendo, renovando o reformando sociedades, etcétera. En este sentido, y como requisito previo, convendría distinguir entre la propiedad y el comercio, distinción justificada por el diferente tipo de redes personales que suponen. En el primer caso sólo aquellos bienes que se explotan a través de la vía del arrendamiento tienen una frecuencia significativa en los protocolos. Eso quiere decir que la mayoría de las redes de dependencia que se originan en la propiedad de la tierra (como, por ejemplo, la subordinación del jornalero con respecto al gran hacendado) no dejan huella en este documento. En cambio, allí donde predomina el arrendamiento las relaciones personales se pueden constatar y reconstruir a partir de la coincidencia y reiteración de esos nombres. Ahora bien, en este caso las relaciones, además de estar basadas en la dependencia, se fundan también en la confianza. En la práctica, el arrendatario ha de ser alguien que, aparte de abonar la renta, vele por el buen uso de la propiedad, lo cual repercute positivamente para ambos beneficiarios. Por eso mismo, no es extraño que se mantenga en el tiempo y que suponga una estrecha relación entre uno y otros. De todos modos, continúa un vínculo de dependencia que tiene su origen en la posesión de la

tierra y del capital. En efecto, suele ser común que el propietario no sólo arriende, sino que conceda en préstamo ciertas cantidades de dinero o suministre determinados bienes (aperos, abonos, simientes, etcétera) para realizar mejoras, para superar coyunturas adversas o para otros fines. Muy diferente es, por contra, el dato que se puede constatar para el caso del arrendamiento urbano, de protocolización muy infrecuente en este período y generador de otro tipo de relaciones.

En cambio, en la esfera del comercio los vínculos que se establecen son más evidentes en las escrituras. En principio, lo que podemos averiguar son los socios que puede tener un agente y su tipología, su extracción y proximidad o no al círculo familiar. Frente a la asimetría que genera la propiedad de la tierra este primer nivel de relaciones permite conocer el ámbito de las interacciones entre iguales, es decir, la esfera de los que comparten intereses y actividades. En segundo lugar, podemos hallar también en este tipo de negocio relaciones de dependencia entre el burgués que comercia al por mayor y sus clientes, aquellos que tienen tienda abierta. En este caso, lo común es que el pequeño mercader reciba las provisiones que expende al fiado, que tenga «cuenta abierta», y que, en consecuencia, reconozca una obligación de abonar su coste. Las relaciones que este tipo de actividad multiplica son extensas e intensas, y lo son porque los tenderos ocupan un lugar significativo, y hasta estratégico, en la comunidad. Por un lado, pueden operar como corresponsales de aquellos burgueses con los que mantienen tratos, y por otro, forman parte de una red de informadores que auscultan las necesidades locales. Ahora bien, la protocolización de estos contratos y de los suministros a los que se refieren no suelen aparecer en escrituras específicas, únicamente en los inventarios *post mortem*, documentos en los que pueden quedar consignadas las deudas del fiado.

Por contra, en los instrumentos notariales que registran préstamos, la reconstrucción de esas redes es más directa. Como es evidente, en estos casos el prestatario contrae una obligación económica, la de devolver con el interés pactado y «legal» la cantidad recibida, pero establece también un vínculo inmaterial, que es el de la depen-

dencia personal. De entrada, el préstamo es una institución meramente económica y, por tanto, las coerciones a las que obliga son sólo de esta índole. Además, en principio, quien concede un crédito no tiene ninguna necesidad de darlo a un particular, y por eso mismo, es este último el que tiene la precisión de obtenerlo. En consecuencia, la dependencia proviene tanto de la concesión del crédito como de la presión que supone el plazo y las condiciones de la devolución. Ahora bien, más allá de las cláusulas económicas a las que obliga este tipo de contrato convendría distinguir entre la diversidad de prestatarios. Por un lado, aquellos que no disponen de «crédito», aquellos cuya posibilidad de obtener dinero o mercancías, sin pagarlas al contado, es exigua. En estos casos no sólo aumenta la obligación monetaria contraída (mayores intereses, hipotecas, fiador, etcétera), sino también la dependencia extraeconómica. Por otro lado, aquellos que tiene «crédito», es decir, los que son solventes o gozan de confianza social o personal. También aquí hay cláusulas estrictas que fijan la devolución de la cantidad adelantada, pero la garantía está sobre todo en la proximidad, en el nombre, en la fama o en la relevancia públicas. Sea cual sea la garantía que facilite la concesión del préstamo, lo cierto es que es un favor el que se presta, algo que se tiene que agradecer. La idea del favor entraña siempre una noción de lo gratuito, pero en este caso lo gratuito no es, no puede ser, la cantidad concedida, sino la ayuda que se concede. Se tiene necesidad de dinero para afrontar gastos, y alguien, el prestamista, se aviene a darlo, esto es, apronta esa suma y se arriesga. Justamente por eso, la acción misma del crédito personal puede ser entendida como un favor.

En estas relaciones, como también sucede en otro tipo de contratos, el conocimiento entre las personas que pactan es el requisito ineludible de la buena operación y, por regla general, es previo a la visita a la notaría. Ahora bien, no siempre es así, y es en esas circunstancias cuando el escribano puede y suele adquirir una función determinante. Según vimos, esa función es la de la mediación, esto es, la de poner en relación a las partes e incluso hacerlo cuando esas mismas partes no se conocen de antemano, como sería el caso de aquel notario que recibe, por un lado, la demanda de alguien

que busca dinero para afrontar una contingencia, y por otro, la oferta de quien está dispuesto a darlo. Algunos autores, como Poisson o Meyer, que se han ocupado de analizar las funciones informales del notario en época histórica han destacado precisamente la conversión de este funcionario en intermediario de capitales o, más aún, en banquero.

5. Al menos hasta ahora, el análisis de las redes sociales no ha sido una práctica habitual entre los historiadores españoles. Cuando se ha hecho, ha sido su vertiente política el dato más subrayado y la Restauración el período al que se le ha prestado mayor dedicación, justamente el de un sistema político y electoral determinado por el peso del caciquismo. No obstante, en los últimos años los estudios de red comienzan a extenderse a otras épocas y con fines más amplios. Con ello se trata de averiguar cuáles fueron las relaciones que se establecieron entre el centro político del régimen liberal y la periferia provincial o entre las élites locales, las burguesías municipales, la cooptación de empleados y la administración del Estado. La elucidación de estas redes permitirá saber de qué manera se implanta y se crea un aparato institucional que, en buena medida, es dependiente de las relaciones personales e informales de ciertos individuos. Para mostrar algún ejemplo práctico de lo que defendemos, y a falta de investigaciones similares emprendidas para el mismo período y para otras ciudades, nos limitaremos al contexto que mejor conocemos, la Valencia isabelina, y sobre todo nos limitaremos a uno de los casos, el de José Campo, en que mejor se comprueba la reconstrucción notarial de las relaciones personales y el capital político que es su beneficio. Presentamos sólo los resultados, depurados del proceso microanalítico que los precedió, es decir, despojados de la guía de lectura que empleamos y del aparato documental del que son consecuencia.

Si tuviéramos que identificar al político valenciano más importante de la etapa isabelina no habría dudas ni controversia. Se trata de José Campo. Su trayectoria pública, de la que eran sabedores sus contemporáneos, le valió, en 1875, la concesión del título de marqués por parte de Alfonso XII. Como sus biógrafos han señalado, ese honor era la sanción simbólica del apoyo que prestara al nuevo

monarca y era también un reconocimiento: el que se le diera públicamente como agradecimiento por su actividad emprendedora. El patrimonio que había acumulado era fruto de numerosos negocios lucrativos, que le fueron beneficiosos personalmente y que dieron forma material a las necesidades de infraestructura que el Estado fomentaba. A lo largo de su vida había desempeñado diversos cargos políticos en instituciones diferentes, sobre todo en el período isabelino, tanto en su ciudad natal como en la Corte. De ideas incontestablemente moderadas, sus empleos más destacados a mediados de siglo habían sido los de alcalde de Valencia (a partir de 1846), diputado provincial (1856) y a Cortes (1857-1864), senador vitalicio por designación real (en 1865).

De todos estos cargos, sin duda los de mayor relevancia fueron los que representó en las Cortes. ¿Cómo podríamos analizar esa actividad política? Lo lógico, esto es, el camino más económico, sería acudir al documento que registra la vida diaria de esas instituciones y, en particular, a las intervenciones recogidas en los *Diarios de Sesiones*. Pues bien, la conclusión a la que se llega tras esa consulta es desalentadora: su participación en los debates fue muy esporádica, marginal y circunstancial. Así, en 1859, tras ser elegido para formar parte de la Comisión del Proyecto de Ley de Subvenciones a Ferrocarriles, y viéndose obligado a hablar públicamente para rechazar la acusación de incompatibilidad que habría entre su condición de diputado y la de empresario ferroviario, se pronunció en unos términos paradójicos. De entrada, las primeras palabras de su intervención pueden parecer tajantes e incluso incongruentes: «No tengo costumbre de hablar, sobre todo en un Congreso.» En efecto, resulta sorprendente que un diputado, cuya forma de representación se expresa a través de la palabra, renuncie a hacer uso frecuente de la misma o, como aquí, pida disculpas por hacerlo en un Parlamento. Sin embargo, esta paradoja lo es menos si se tienen en cuenta ciertos datos. En primer lugar, una parte importantísima de la política se hace en unos escenarios visibles de representación. Es aquello que Georges Balandier llamaba el poder en escenas, siendo la oratoria parlamentaria del siglo XIX uno de sus recursos antiguos y relativamente eficaces. Es convencional admitir

que la época de mayor esplendor de la oratoria española es la que corresponde a la segunda mitad del ochocientos, época que fue tenida por los contemporáneos como insuperable e incomparable. Sin embargo, un análisis no tan complaciente, según apostilla críticamente María Cruz Seoane, revela menor brillo: en la época en que Campo tuvo que intervenir esa oratoria era enfática, incontinente, verbosa, efectista y grandilocuente. La política se hacía con intervenciones así, de ahí que Campo, inexperto en el arte de la palabra pública, no se jactara de su oratoria e incluso procurara abstenerse. Ahora bien, además de esa dramatización del poder, además de ese poder que se representa en escenas, la política era negociación y decisión de corredor: se hacía en pasillos y se hacía en escenarios que no dejan huella en el *Diario de sesiones*.

Por tanto, deberíamos admitir que no hay una correlación estricta entre las intervenciones parlamentarias y la actividad política de un representante, y esto se aprecia claramente en el caso que nos ocupa. José Campo era un banquero vinculado a las contratas del Estado (ferrocarriles, tabaco, contribuciones, navieras, etcétera), y en consecuencia, su cercanía al poder político era decisiva para el desarrollo de esas actividades. Pues bien, el conocimiento parcial de esa realidad, el conocimiento aproximado de las actividades personales que emprendió para lucrarse y para hacerse con los negocios ventajosos, sólo podremos obtenerlo a través de la reconstrucción de su red de relaciones sociales. Es ésta y los distintos espacios por los que se extendió aquello que le iba a permitir el logro de una posición de privilegio, accediendo a informaciones, a concesiones y a recursos que a los demás les estaban vedados o limitados. A esta operación podríamos denominarla con un anacronismo, con el anacronismo del *insider trading*. Los regímenes democráticos actuales, decía el antropólogo Ernest Gellner, legislan contemporáneamente contra esta práctica, pero la experiencia nos enseña, según la apostilla de aquél, que no es completamente eliminable ni hoy ni en los albores de la sociedad liberal, el momento máximo de informalidad y de contaminación frecuente y mutua entre la esfera pública y privada.

Recuperemos ahora el argumento que hacíamos explícito a propósito de las redes personales. En el caso de Campo, su averiguación y su reconstrucción serían dobles, en función de los espacios de su actividad, una reconstrucción centrada en Madrid y en Valencia. Para ello, y como ya hemos visto, una de las fuentes más fructíferas es la de los protocolos notariales. En el ejemplo que nos ocupa, si tomamos esta última ciudad como caso, podremos apreciar y averiguar la urdimbre local de esa trama. En efecto, además de otras, la notaría valenciana a la que solía acudir regularmente José Campo era la de Timoteo Liern, repitiendo esa visita hasta la muerte del escribano. Entre 1856 y 1865, período de ejercicio del notario, fueron numerosas las escrituras que otorgó el banquero y fue también muy amplia la variedad de instrumentos protocolizados. Siguiendo esos documentos es posible averiguar cómo cambiaron y se sucedieron sus aliados y quiénes eran muchos de sus amigos, de sus socios, de sus clientes, de sus empleados, de sus apoderados. De entre todas esas escrituras, de contenido básicamente económico, podríamos citar dos que tienen gran relevancia para conocer con mayor detalle su actividad política.

José Campo, como otros políticos con aspiraciones y con capital, tuvo la temprana intención de hacerse con la propiedad de un periódico. En efecto, siendo diputado adquirió en 1860 un diario local: *La Opinión*. Esta cabecera se identificaba con las ideas progresistas, aunque no había tenido mucha fortuna y para entonces se hallaba en una situación ruinoso. José Campo cambió radicalmente esta orientación, convirtiéndolo en órgano de una de las facciones del moderantismo. Todo el proceso que le permite acceder al control sobre la imprenta y la redacción, a salvo de que exista un archivo privado, únicamente puede documentarse mediante la consulta de los protocolos de Timoteo Liern, y es en esas escrituras en donde pueden hallarse la vertiente personal y los vínculos privados que la operación implica. Años después, ya fallecido este notario, Campo debió escriturar los cambios de propiedad del periódico y de la imprenta a favor de sus *amigos* y empleados más fieles en un nuevo escribano que iba a adquirir gran relieve: Miguel Tasso. Los nuevos propietarios cambiarían la cabecera, que desde entonces pasó a llamarse *Las*

*Provincias*, y un tiempo después se aventurarían con la compra política del periódico rival: el *Diario Mercantil*. Esta operación parece no tener nada de extraordinario, pero la consulta de los protocolos no sólo permite seguirla con detalle, sino descubrir la complejidad que encierra y que públicamente no trasciende.

Los argumentos que se dieron a los lectores para justificar el cambio de cabecera, así como la adquisición del diario rival, pueden seguirse en las propias páginas de *La Opinión* y de *Las Provincias*. Es allí en donde hallamos la versión oficial que se quiere ofrecer al público, una versión que dice fundar estos cambios en la independencia política y periodística de esos nuevos órganos de prensa. Por debajo de ésta existe otra versión, que es la que aparece en la correspondencia privada que mantienen los implicados. En este caso, por ejemplo, la aparición de *Las Provincias* se justifica por la necesidad de evitar la identificación política entre el diario y el ahora senador José Campo. Desprendiéndose de la propiedad, éste se hacía con «un medio de publicidad para los asuntos que le importaran», liberándole a la vez de «cualquier compromiso político». Frente a esos dos argumentos, los protocolos notariales no nos dan una versión diferente, ni siquiera nos dan versión alguna de esos hechos. Ahora bien, aportan los suficientes indicios como para aclarar la índole política y personal que hay detrás de estas operaciones. En concreto, en el caso de la compra del *Diario Mercantil* hay dos hechos muy reveladores que conocemos a través de este tipo de documento. A la muerte del impresor y propietario de este periódico, José Rius Benet, el investigador descubre unos vínculos familiares significativos. El primero de ellos hace referencia al parentesco y a los periódicos: el yerno del fallecido, que acude a la partición como representante de su esposa, era empleado de José Campo, y, por tanto, trabajaba a las órdenes de su grupo de interés, ese mismo grupo en cuyo interior se habían patrocinado empresas periodísticas rivales (*La Opinión* y *Las Provincias*). El segundo dato relevante que aparece es el de la amistad o, mejor, el de los vínculos que ésa posibilita. En efecto, el investigador descubre que uno de los albaceas de esta testamentaría era Ramón Ferrer Matutano, aquel que había sido secretario personal de José Campo. La constatación

de ambos hechos mediante documentación notarial obligan a precisar mejor los análisis y, en este caso, a tomar en cuenta las redes personales que están debajo de las operaciones políticas o económicas.

La segunda escritura a la que hacíamos referencia y que podía servirnos de ejemplo o prueba de nuestro argumento tiene justamente por protagonista indirecto a Ramón Ferrer Matutano. ¿Por qué indirecto? Porque en el instrumento notarial al que aludimos no aparece y sólo una lectura de los indicios permite introducirlo en un contrato en el que no toma parte. En las elecciones de 1865, y antes de ser designado senador, José Campo abandona su tradicional distrito (Enguera) por otro situado en la ciudad de Valencia. En aparente contradicción con ese cambio y con sus negocios habituales, Campo visitaba la notaría de Timoteo Liern para adquirir en dicho año diecinueve créditos contra «gentes de esa comarca». No importa tanto el monto de la operación ni siquiera su posible rentabilidad ni tampoco la racionalidad política personal. Si un préstamo puede emplearse como arma política, como instrumento de presión, cabe preguntarse por qué lo compra justamente cuando abandona el distrito electoral. Pues bien, al tiempo que deja Enguera, su secretario, Ramón Ferrer Matutano, le sustituye en ese partido judicial. En consecuencia, lo que efectúa puede entenderse como una forma de reforzar sus instrumentos de control en beneficio de su sustituto y subordinado. El investigador que analizara la esfera política y lo hiciera a través de otras fuentes conocería igualmente que Campo y Ferrer Matutano tenían una relación muy estrecha, que el segundo era un empleado del primero y que ambos se presentaron por aquel distrito electoral. Ahora bien, si quisiera profundizar en ese mecanismo de control político debería remitirse a otro tipo de documentación, y entre ésta, a la notarial: una escritura como la mencionada deviene así un instrumento de información reveladora que ejemplifica y detalla la clase de datos que se pueden obtener para completar esas redes personales.

Ahora bien, más allá de esas escrituras otorgadas por José Campo, más allá de la documentación en la que se basan esas informaciones, hay un elemento común significativo: el notario que las autoriza. Como más arriba indicábamos, como señalábamos al principio, el

escribano está investido de una doble condición, una estrictamente profesional, a la que le obliga la ley y que lo convierte en una fuente histórica, y otra de índole personal, que se refiere a su papel de mediador. En ese sentido, tal vez no sea irrelevante que en los ejemplos presentados la notaría siempre sea la misma y que esté ocupada por Timoteo Liern. Sin embargo, cuando los historiadores hacen uso de este tipo de documentación no suele ser habitual que se interroguen por el escribano. Ahora bien, esa pregunta, lejos de ser gratuita, puede revelar elementos significativos, porque significativo es que José Campo y otros burgueses prefirieran frecuentar este despacho entre los numerosos que existían en Valencia.

Frente a sus colegas de la plaza de Valencia, Timoteo Liern ejerció tardíamente esa ocupación y lo hizo durante un período de tiempo relativamente corto. La razón hay que buscarla en el hecho de que durante veinte años, hasta 1856, hubiera ocupado la plaza de secretario del Ayuntamiento de la localidad. En ese año, y tras haber sido designado notario del reino, Liern abandonó su cargo, incompatible con su nueva condición, poniéndose al frente de una de las escribanías de la ciudad. Además, a sus nuevas responsabilidades iba a añadir la de escribano principal del Tribunal de Comercio de Valencia. Hasta que todo esto se verificó, el abogado Liern había conseguido labrarse una fama pública gracias a su empleo municipal, puesto que, como él mismo reconocía, «su actual posición y su bienestar lo debe al Municipio que tantos y tan distinguidos favores le ha dispensado». En efecto, fue durante esas fechas, fue entre 1836 y 1856, cuando Liern se había ocupado administrativamente de dar curso a las contratas y las mejoras materiales que en la ciudad se emprendían y se ejecutaban, un período que incluía la etapa en que el propio José Campo había ejercido como alcalde. Como muestra del aprecio por la gestión realizada, el Ayuntamiento le nombró «secretario honorario archivero y escribano receptor de la municipalidad», y para reemplazarle en los trámites diarios de la corporación procedió a designar a un nuevo secretario.

El nuevo empleado, un antiguo y esforzado progresista y primer impulsor de *La Opinión*, pronunció incómodas palabras. Sería rápidamente apartado del cargo, pero su dictamen es revelador acerca

del estado en que se hallaba la secretaría. En su opinión, la administración municipal parecía encontrarse «muy a propósito para hacer perder el tiempo y la paciencia al oficinista más laborioso y obstinado». En consecuencia, añadía, era preciso establecer daramente las competencias conferidas al secretario municipal, pues ha sido hasta aquí «un conjunto de atribuciones heterogéneas, ajenas en parte a la índole de aquél y que, además de ser incompatibles en una misma persona, constituyen una especie de monopolio tan absurdo como ocasionado a sospechas y murmuraciones». Hasta ese momento, conducía, el cargo había funcionado «en cierto modo, como el *factotum* del Ayuntamiento». Es más, a su parecer, el propio estado de su archivo, dependiente de la secretaría, no era otra cosa que «una reunión informe de documentos, acumulados uno tras otro, sin la debida relación entre sí, sin carpeta que los dasifique, sin extracto que los reasuma». El análisis era muy lúcido: la función burocrática que tenía asignada el empleo, lejos de basarse en el ejercicio impersonal de las competencias, dependía exdusivamente del individuo que las desempeñara y del saber que acumulaba y que podía hacer valer.

El ejemplo reproducido no es excepcional. Hay que tener en cuenta que la implantación del Estado liberal era un proceso en marcha, inacabado, y que, en consecuencia, existían una serie de espacios que el propio sistema dejaba a la práctica política de unos comportamientos cuya legitimidad escapaba a la regulación estricta y que favorecía el uso de información privilegiada para fines personales. Por eso mismo destacan la figura institucional y los valores asociados al secretario del municipio. Por un lado, la indefinición de sus atribuciones lo convierte en el máximo depositario del saber administrativo formal e informal. Por otro, ese saber y sus relaciones le hacen mediador activo entre lo público y lo privado, pero también entre las normas del Estado y las prácticas de la localidad. Estamos, pues, ante un proceso de gestión política y administrativa que no es exdusivo de esta corporación local ni de esta ciudad, sino que se repite en otros ámbitos e instituciones. Como ha expuesto Raffaele Romanelli, es en este período cuando la figura del secretario municipal cobra una función determinante en la homologación normativa

que la sociedad civil requiere: «la difusión de las normas abrió infactos espacios de experimentación administrativa en cui se formó un intero ceto civil de funcionarios e d'empleados de menores "operadores del derecho" e en género de intelectuales dispersos tra las ciudades e i comunas que manejan las leyes e reglamentos, metiendo a la prueba la loro propia preparación civil e la loro capacidad de acción sobre la opinión pública, debían hacerse mediadores e en ciò medir la loro propia solidez de ceto». Éste es precisamente el patrimonio personal que, gracias a los conocimientos adquiridos, Timoteo Liern acumula durante su larga estancia en el Ayuntamiento, además de la dote que la corporación le asigna como futuro receptor de sus escrituras. Éste es precisamente el capital inespecífico que él se lleva a su escribanía y también aquello que lo convierte de inmediato en el notario más importante y probablemente mejor informado de la localidad.

#### Referencias Bibliográficas \*

- AAVV, *La documentación notarial y la historia*, Santiago de Compostela, 1984, 2 vols.
- BAJTÍN, M., *La poética de Dostoievski*, México, 1986.
- BALANDIER, C., *El poder en escenas*, Barcelona, 1994.
- BOISSEVAIN, Jeremy, *Friends OI Friends. Networks, Manipulators and Coalitions*, Oxford, 1978 (1974).
- BOTT, E., *Familia y red social*, Madrid, 1990.
- BOURDIEU, P., *Razones prácticas*, Barcelona, 1997.
- CUCÓ, I., *La amistad*, Barcelona, 1995.
- EIRAS, A., «De las fuentes notariales a la historia social: una aproximación metodológica», en AAVV, *Aproximación a la investigación histórica a través de la documentación notarial*, Murcia, 1985, pp. 13-30.
- FOUCAULT, M., *Nietzsche, la genealogía, la historia*, Valencia, 1988.
- CELLNER, E., *Condiciones de la libertad*, Barcelona, 1994.
- CRIBAUDI, Gabriella, «La metáfora della rete. Individuo e contesto sociale», *Meridiana*, núm. 15 (1992), pp. 91-108.
- MAUSS, M., «Ensayo sobre los dones», en *Sociología y antropología*, Madrid, 1979, pp. 153-263.

---

\* Agradecemos la ayuda que nos ha prestado el profesor Vicent Pons en la realización de este artículo.

- POISSON, J. P., «Histoire et Actes notariés. Problématique et méthodologie», en AAVV, *Les actes notariés. Source de l'Histoire Sociale*, Estrasburgo, 1979, pp. 17-30.
- PONI, C., y GINZBURG, C., «El nombre y el cómo», *Historia social*, núm. 10 (1991), pp. 63-70.
- PONS, A., y SERNA, J., *La ciudad extensa*, Valencia, 1992.
- «Les premses del burges. Josep Campo i les empreses periodístiques a la Valencia del segle XIX», *Recerques*, núm. 35 (1997), pp. 27-50.
- REQUENA, F., *Amigos y redes sociales*, Madrid, 1994.
- ROBLES, A. (comp.), *Política en penumbra*, Madrid, 1996.
- ROMANELLI, R., *Sulle carte intenninate*, Bolonia, 1989.
- ROMANELLI, R.; PONS, A., y SERNA, J., *A qué llamamos burguesía. Historia social e historia conceptual*, Valencia (*Eutopías*, vol. 177-178), 1997.
- SEOANE, M. C., *Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX*, Valencia, 1977.
- SIMON, H., *Estructura y límites de la razón humana*, México, 1989.
- SULEIMAN, E. N., *Les notaires*, París, 1987.
- VARELA, J., *Los amigos políticos*, Madrid, 1977.
- WEBER, M., *Economía y sociedad*, México, 1984.
- WINDLER, C., *Elites locales, señores, reformistas*, Sevilla, 1997.